

165311

BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
JUZGADO DE COACTIVA

Guayaquil, 3 de septiembre del 2019

OFICIO NRO. BNF-LIQ-S6-2019-0513-GG

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

De mis consideraciones:

Se ha dispuesto notificar a usted la providencia de fecha Guayaquil 3 de septiembre del 2019 a las 12:00 dictada en el juicio coactivo **Nro. 153-2015**, en contra de los señores **NAVIA VERA SARAY YANET, portadora de la cédula de ciudadanía número: 1304828658 y MAINGON CEDEÑO EDISON RICARDO, portador de la cédula de ciudadanía número: 1303913204, ambos en calidad de deudores principales**, a efectos de que proceda a levantar la prohibición de transferencias de acciones o participaciones en compañías que fue ordenada mediante providencia de fecha 6 de noviembre del 2015, emitida por la Corporación Financiera Nacional. Para efectos de la tramitación del presente oficio adjunto copia certificada de la providencia de fecha 3 de septiembre del 2019.

De tener correspondencia sírvase remitirle en las Oficinas del Banco Nacional de Fomento, en Guayaquil ubicado en las calles Panamá 704 y Roca departamento legal, tercer piso.

Atentamente,

Ab. José Burbano Varas

Secretario sexto del Juzgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento En liquidación, Sucursal Guayaquil.

Ab. José Burbano Varas
SECRETARIO DE COACTIVA
N° 6 BNF - LIQUIDACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

11 SEP 2019

HORA
12:00

FIRMA: _____

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

08 SEP 2019

Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 62484-0041-19 09/09/19 13:28
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

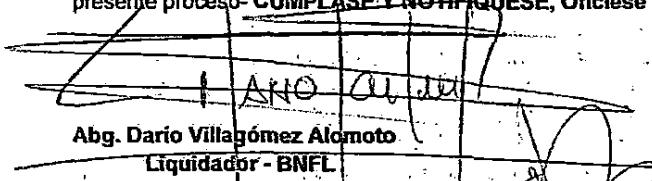
JUZGADO DE COACTIVA

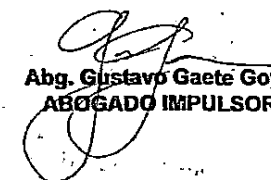
PROCESO COACTIVO No. 153-2015

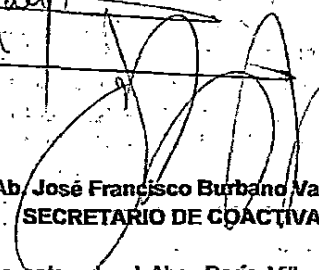
JUZGADO DE COACTIVA DE BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN.- Guayaquil, 3 de septiembre del 2019, a las 12:00.- Vistos: Avoco conocimiento del presente Proceso Coactivo, en mi calidad de Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, conforme a la designación a mi extendida mediante Resolución N° SB-2019-413 de fecha 12 de abril del 2019, emitida por el señor JUAN CARLOS NOVOA FLOR en calidad de Superintendente de Bancos Encargado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 12 de abril del 2019, cuyo desglose ordeno dejando copia certificada en el proceso. Que la disposición transitoria segunda del Código Orgánico Administrativo dispone: "Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio". Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo. **EN LO PRINCIPAL** - Déjese sin efecto los nombramientos de secretario (a) y abogado (a) impulsor (a), realizados con anterioridad. - Nómbrase dentro de la presente causa como secretario al Ab. José Francisco Burbano Varas y como abogado impulsor al Ab. Gustavo Enrique Gaete Goya, quienes estando presentes aceptan el cargo a ellos encomendado y juran desempeñarlo fiel y legalmente firmando para constancia en unidad de acto. Agréguese a los autos los siguientes: **1)** Oficio Nro. BNFL-DCC-GYE-2019-00002473 de fecha 23 de agosto del 2019 con el asunto: TRASLADO DE TRAMITE N° BNF-LIQ-2019-08516 y signado por el Abg. Julio Cesar Guacho, en su calidad de Director de Control de Coactivas del Banco Nacional de Fomento en Liquidación; mediante el cual adjunta: **A)** Escrito de fecha 14 de agosto del 2019 presentado por la señora Saray Yanet Navia Vera, a través del cual solicita "a.-) Remitir atento oficio a Migración y Extranjería, dejando sin efecto la prohibición de salida del País, tanto de la recurrente, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130482865-8, como de mi cónyuge EDISON RICARDO MAINGON CEDEÑO, portador de la cédula de identidad No. 130391320-4 b.-) Oficiar al Registradores de la Propiedad de los cantones Portoviejo, Manta, Rocafuerte, Tosagua, Cantón Sucre, San Vicente, disponiendo dejar sin efecto la prohibición de enajenar y embargo de los bienes que consten inscritos a nombre de la compareciente. c.-) Se oficie a la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos (...). d.-) Se oficie al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual de la Ciudad de Guayaquil (...). e.-) Se oficie a la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que se deje sin efecto la medida cautelar de prohibición de enajenar del vehículo de placa GSB-7893, a nombre de Edison Maingon Cedeño. f.-) Al Banco del Pichincha Sucursal Portoviejo, solicitando se levante la retención de los valores (...). B) Solicitud de Remisión y Reestructuración de fecha 14 de agosto del 2019 efectuada por la señora Yanet Navia Vera Saray, portadora de la cédula de ciudadanía número: 130482865-8; **C)** Copia de la planilla de consumo de luz emitida por la Empresa Pública CNEL. B.P; **D)** Copia de la Notificación de Pago emitida por la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales de Manejo de Residuos Sólidos, Urbanas y Rurales de los Cantones Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua.; **E)** Certificado Emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre de fecha 8 de Agosto del 2019, signado por el Abg. Dennys Vicente Córdova Farfán en su calidad de Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre.; **F)** Copia simple de la Declaración Mensual de IVA de la señora Navia Vera Saray Yanet emitido por el Servicio de Rentas Internas.; **G)** Copia Simple de la Escritura pública de la Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores Edison Ricardo Maingon Cedeño y Saray Yanet Navia Vera.; **2)** Oficio Nro. BNFL-DCC-GYE-2019-00002561, de fecha 30 de agosto del 2019 suscrito por Julio Cesar Guacho en su calidad de Director de Control de Coactivas de esta institución, al que adjunta: **1)** Acta de Aprobación de Reestructuración AV BNFL-GPP-FD-51 RE 07 correspondiente a las operaciones 0040002931 y 0040002929; aprobadas por KEVIN ALEJANDRO GARCIA QUINTANA funcionario de esta institución en liquidación. **EN LO PRINCIPAL** de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Código Orgánico General de Procesos, considérese citada NAVIA VERA SARAY YANET con número de cédula de ciudadanía 1304828658 en la fecha en que se presentó la solicitud de Remisión y Reestructuración; esto es, el día **26 de agosto del 2019**. **PROVEYENDO**, en merito a la documentación agregada precedentemente a los autos y en virtud a lo establecido A LA DISPOSICION TRANSITORIA VIGESIMO SEGUNDA DE LA LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION DE INVERSIONES, GENERACION DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, publicada en el Registro Oficial Suplemento 309 de fecha 21 de agosto del 2018. Por lo que **ORDENO** se levanten las medidas cautelares, en virtud de la Solicitud de Remisión y Reestructuración, acompañada del pago de al menos el 1% del saldo capital adeudado, dispuestas en el presente proceso **Nro. 153-2015** en contra de los señores: NAVIA VERA SARAY YANET, portadora de la cédula de ciudadanía número: 1304828658 y MAINGON CEDEÑO EDISON RICARDO, portador de la cédula de ciudadanía número: 1303913204, ambos en calidad de deudores principales; debiendo para su cumplimiento notificarse, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
JUZGADO DE COACTIVA**

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; Comisión de Tránsito del Ecuador; Unidad de Servicio de Apoyo Migratorio del Guayas y a los Registradores de la Propiedad de los Cantones Sucre y Guayaquil, sin perjuicio que se pueda oficiar otro Registrador de la Propiedad a nivel nacional donde los coactivados antes mencionados tengan impuestos gravámenes, con ocasión del presente proceso coactivo. Hecho que sea archivase el presente proceso- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, Oficiese y Archívese.**

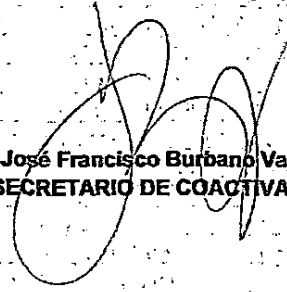

Abg. Dario Villagómez Alomoto
Liquidador - BNFL

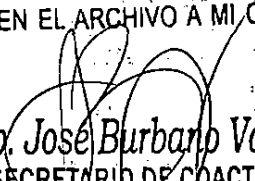

Abg. Gustavo Gaete Goya
ABOGADO IMPULSOR


Ab. José Francisco Burbano Varas
SECRETARIO DE COACTIVA

Proveyó y firmó la providencia que antecede el Abg. Dario Villagómez Alomoto Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en la ciudad de Guayaquil, 3 de septiembre del 2019.- LO CERTIFICO.

CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE
CONSTAN EN 01 FOJAS ÚTILES
SON IGUALES A LAS QUE CONSTAN
EN EL ARCHIVO A MI CARGO.


Ab. José Francisco Burbano Varas
SECRETARIO DE COACTIVA


Ab. José Burbano Varas
SECRETARIO DE COACTIVA
N° 6 BNF - LIQUIDACIÓN